CAPÍTULO XV. *Que trata del sacramento de la confirmación, y se dice haberlo ejercitado el padre fray Toribio Motolinía*

OS DOCTORES THEÓLOGOS, EN EL CUARTO LIBRO de las *Sentencias* suelen ventilar una cuestión: Si solos los obispos consagrados son ministros del sacramento de la confirmación o si lo pueden también administrar otros sacerdotes que no sean obispos. Teniendo unos la primera opinión, fundándose en ella por el uso común de la iglesia y en la disposición de los sacros cánones; y otros teniendo la segunda por haber concedido muchos sumos pontífices a religiosos sacerdotes, sin más autoridad que ser sacerdotes que iban a tierra de infieles a entender en su conversión, que pudiesen administrar el sacramento de la confirmación, como fue concedido expresamente por el papa León X a los primeros religiosos que vinieron a estas partes, según parece por lo dicho en el libro de la conversión. A esto decían los de la primera opinión sustentando su parte, que en caso que el pontífice concediese esto a algunos sacerdotes y a respeto de aquel ministerio y para su efecto los obispos. Esta cuestión (porque los letrados no se quiebren las cabezas sobre esto) tiene bien determinada el sacro Concilio Tridentino, en la sesión séptima y canon tercero, condenado con sentencia de anatema y excomunión a cualquiera que dijere que no sólo el obispo es ministro ordinario de este sacramento de la confirmación, sino que cualquiera sacerdote lo puede administrar. El Concilio Florentino tiene lo mismo que el Tridentino, donde bien claro se colige que sólo el obispo es proprio ministro de este sacramento, regularmente; pero añade ordinario, dando a entender que el sumo pontífice bien puede, extraordinariamente en casos que se ofrecen, cometer el ejercicio y ministerio de él, a sacerdotes, como leemos y vemos que hizo San Gregorio,[1] primero de este nombre, no ordenándolo por decreto, sino concediendolo a algunos sacerdotes en ausencia de los obispos; y el doctísimo Belarmino lo declara así, con otros. Esto he dicho para que de raíz se entienda (pues hablamos en romance) lo que quiero decir, que sólo un sacerdote hemos sabido que hubiese administrado el sacramento de la confirmación, en esta nueva iglesia, usando de las concesiones de los sumos pontífices. Éste fue el padre fray Toribio Motolinía, porque ofreciéndose ocasión de haberse de hacer se le cometieron a él.

Venidos los primeros obispos tuvieron bien que trabajar, en este su oficio, donde tantas gentes estaban represadas sin haber recibido este sacramento. Y como en aquel tiempo proveyó Dios que fuesen los obispos varones santos y pobres, como sus pobres ovejas lo eran, imitando a los primeros obreros de los demás sacramentos, que no habían tenido ni buscado un punto de descanso por bautizar, confesar, casar y enseñar a todas aquellas gentes. Puesto que la confirmación no fuese tan necesaria, pues

[1] Tomo 1. lib. 6. cap. 10. de Rom. Puntif.

sin ella se podían salvar (no dejándose por menosprecio) porque a ser necesaria de necesidad absoluta, muchos, que en estos tiempos mueren, en especial niños, se condenaran; porque acontece no tener pastor, por algún tiempo, estas iglesias; y, aunque lo tengan, no salir a visitar sus gentes, y estarse dormido el sacramento de la confirmación. Y aunque algunos ponen cuidado no por eso se escapan otros de la muerte; y acontece que niños tiernos, a pocos días nacidos, mueren sin él, y no por esto decimos que no fue al cielo; antes confesamos, a boca llena, la compañía que van a tener con los ángeles en el cielo, por ir bautizados y ser, por el bautismo, de los del número de los electos y escogidos de Dios; pero ponían sumo cuidado en la administración de este sacramento estos santos varones y apóstoles de esta iglesia, para que por él alcanzasen la gracia y fortaleza que en este sacramento se da; y así procuraron, que ninguna de sus ovejas quedase sin recebirlo; y esto sin mezcla de interese o temporal aprovechamiento, porque entonces el tiempo era estéril, los obispos traían, consigo, las candelas, no consintiendo que se las mandasen comprar a los indios por su mucha pobreza. Y esto procedía de que entonces los obispos no llevaban fausto ni aparato de muchos criados, a quien aprovechar, porque iban de pueblo en pueblo, con solo un compañero (si era fraile, el obispo) o con un clérigo y un paje, o cuando mucho con un par de pajes, más para compañía que para servicio; y comían de lo poco que los frailes entonces tenían en sus monasterios, sin echar en costa a los pobres desnudos.

Fue tanto el fervor que estos santos prelados tuvieron y mostraron en la administración del sacramento de la confirmación a sus ovejas, sin tener cuenta con cosa de su regalo, ni de proprio descanso, ni aun de su salud, que algunos de ellos murieron de achaque de molidos y quebrantados por administrar a mucha gente este santo sacramento. Y éstos fueron solos dos, que con más certidumbre se supo. El uno, el santo primero arzobispo de Mexico, fray Juan de Zumárraga, y el otro, el bendito fray Martín de Hoja Castro, segundo obispo de Tlaxcalla, como se puede ver en sus vidas.

CAPÍTULO XVI. *Que comienza a tratar del sacramento de la penitencia*

OMENZÓSE A EJERCITAR EL SACRAMENTO de la penitencia entre estos indios, el año de mil y quinientos y veinte y seis, en la provincia Tetzcuco; y al principio (como cosa a que no estaban hechos a ella) poco a poco iban despertando en el consuelo y regalo de este sacramento. Y Dios por otra parte, ayudando a esta obra, iba alumbrándolos y quitando de ellos las imperfecciones y alanzando las tinieblas antiguas y administrándoles su gracia; y así, con el discurso del tiempo, vinieron a confesar, distinta y enteramente, sus pecados. Unos déstos, cuando se confesaban, los iban diciendo por los mandamientos, conforme al uso que se les enseñaba de los antiguos cristianos. Otros los traían pintados con ciertos